



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1585)

01 JUN. 2016

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Invipaz, ubicado en el municipio de Pasto en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es Unión Temporal Invipaz."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Invipaz, ubicado en el municipio de Pasto en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es Unión Temporal Invipaz."

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Invipaz, ubicado en el municipio de Pasto en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es Unión Temporal Invipaz."

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Ciudadela Invipaz, ubicado en el municipio de Pasto en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es Unión Temporal Invipaz, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Ciudadela Invipaz, ubicado en el municipio de Pasto en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es Unión Temporal Invipaz, e identificado en proceso con el código unificado 1022, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0005616 del 24 de Mayo de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 48.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Invipaz, ubicado en el municipio de Pasto en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es Unión Temporal Invipaz."

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil ciento cincuenta y un millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos M/cte (\$1.151.389.850.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de mil ciento cincuenta y un millones trescientos ochenta y nueve mil

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Invipaz, ubicado en el municipio de Pasto en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es Unión Temporal Invipaz."

ochocientos cincuenta pesos M/cte (\$1.151.389.850.00). para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto Ciudadela Invipaz, ubicado en el municipio de Pasto en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es Unión Temporal Invipaz, e identificado en proceso con el código unificado 1022, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 96 de 2016, como se relaciona a continuación:

CIUDELA INVIPAZ Cod. 1022									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condicion del Hogar para la Asignacion (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	93558	10316218	EDINSON BOLIVAR	BOMBA SAMBONI	\$ 6.821.737,00	26/04/2016 10:31	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
2	93567	12750831	FRANCISCO JAVIER	CHACHINOY PAZ	\$ 2.574.350,00	26/04/2016 11:17	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
3	29810	12976020	LEON MARINO	MENESES BASTIDAS	\$ 4.302.942,00	02/10/2014 16:59	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	93411	12977234	FRANCISCO JAVIER	GUERRERO NANDAR	\$ 4.515.962,00	22/04/2016 08:24	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	93526	12987842	MARTIN EVERARDO	GONZALEZ	\$ 3.920.460,00	25/04/2016 16:12	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
6	27643	13071295	JOSE LIMBER	MOLINA VILLOTA	\$ 5.341.807,00	23/09/2014 15:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	62039	27079974	NOHORA BERNARDITA	DIAZ MELO	\$ 3.468.709,00	26/03/2015 10:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	69109	27098959	DIANA NATALY	BASANTE DELGADO	\$ 4.510.463,00	28/04/2015 15:27	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	57037	27109269	MIRIAM ROCIO	PANTOJA ACOSTA	\$ 4.551.150,00	24/02/2015 16:50	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	62594	27111787	NEIRA EUTIMIA	LEGARDA	\$ 24.820.380,00	30/03/2015 18:00	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	19022	27190836	LUZ DARY	ESPINOSA MELENDEZ	\$ 6.182.954,00	20/08/2014 08:14	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	93543	27212757	MARIA MAGNOLIA	QUENAN	\$ 5.907.874,00	26/04/2016 08:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	93545	27220501	MELBA SOCORRO	CERON BASANTE	\$ 3.236.078,00	26/04/2016 08:56	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	93576	27233090	MARI DEL CARMEN	MORALES CALIXTO	\$ 2.431.976,00	26/04/2016 12:22	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
15	27570	27479996	MARY ESPERANZA	ZAMBRANO MUÑOZ	\$ 4.384.144,00	23/09/2014 12:17	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	56845	30707700	BLANCA LIGIA	ASCUNTAR DE URBINA	\$ 24.820.380,00	24/02/2015 09:14	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	57426	30731389	ZOILA	MONTERO	\$ 4.572.375,00	26/02/2015 11:47	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Invipaz, ubicado en el municipio de Pasto en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es Unión Temporal Invipaz."

18	43113	30738486	AMANDA SOCORRO	BACCA ARCINIEGAS	\$ 3.852.598,00	27/11/2014 15:10	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	93530	30739798	MARIA DEL TRANSITO	IBARRA	\$ 24.820.380,00	25/04/2016 17:11	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	29694	34542120	MARY YHOVANA	VARGAS NARVAEZ	\$ 24.820.380,00	02/10/2014 15:04	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	19069	36950878	ROSA MIRIAM	DIAZ MADROÑERO	\$ 2.745.436,00	20/08/2014 09:04	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	62620	36965012	GRATULINA	ACOSTA ALVARADO	\$ 3.856.144,00	31/03/2015 09:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	62625	37081224	BLANCA MAGOLA	URBINA ASCUNTAR	\$ 24.820.380,00	31/03/2015 09:52	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	29867	37085908	CLAUDIA XIMENA	ORTEGA ORTIZ	\$ 3.854.065,00	02/10/2014 17:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	93516	37088295	ROCIO ESPERANZA	TORO PANTOJA	\$ 5.830.295,00	25/04/2016 15:15	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
26	29380	52008788	ROSAURA	CASTILLO MEZA	\$ 7.819.614,00	01/10/2014 14:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	19378	59813151	MARIA DEL CARMEN	RIVADENEIRA BENAVIDES	\$ 7.539.697,00	20/08/2014 15:48	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	57218	59814665	LUZ MARINA	REINA PASCUAZA	\$ 10.740.850,00	25/02/2015 12:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	29339	76312634	ARMANDO AQUILES	RUALES DIAZ	\$ 4.256.172,00	01/10/2014 11:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	93518	78761150	DAVID MANUEL	PATERNINA NARANJO	\$ 5.381.288,00	25/04/2016 15:35	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
31	35787	80798845	WILSON ARLEY	DIAZ CUASPA	\$ 24.820.380,00	23/10/2014 12:20	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	93548	87060826	WILLIAM ALONSO	GUAYARA DIAZ	\$ 4.577.151,00	26/04/2016 09:33	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	60902	87064974	DAVIS JEFFERSON	ERAZO BASTIDAS	\$ 5.946.148,00	20/03/2015 07:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	28314	98371444	WILLIAM ALEXANDER	PANTOJA ROSERO	\$ 9.330.233,00	25/09/2014 10:57	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	18981	98393428	ERLINTO JILDARDO	TAQUEZ RODRIGUEZ	\$ 4.639.498,00	19/08/2014 17:33	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	23072	98400828	WILSON ALDEMAR	TORO RODRIGUEZ	\$ 4.191.784,00	05/09/2014 14:32	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
37	93529	98417507	FERNANDO ANCISAR	CEBALLOS RIOS	\$ 24.820.380,00	25/04/2016 16:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	62550	1085248108	MARIA YOLANDA	ROSETO	\$ 3.694.826,00	30/03/2015 14:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	93507	1085249850	JENNY MILENA	GUERRERO CORDOBA	\$ 3.575.648,00	25/04/2016 11:56	25,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
40	29792	1085250922	DIEGO ALEJANDRO	ESCOBAR RIASCOS	\$ 3.835.111,00	02/10/2014 16:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	70968	1085256048	CLAUDIA MARCELA	NARVAEZ CAMACHO	\$ 3.818.191,00	15/05/2015 09:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	56586	1085261978	JENNIFER MELIZA	RIOS	\$ 10.720.448,00	23/02/2015 12:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	62618	1085262641	NATALIA MARCELA	FUENMAYOR MOSQUERA	\$ 3.425.280,00	31/03/2015 09:26	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Invipaz, ubicado en el municipio de Pasto en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es Unión Temporal Invipaz."

44	93410	1085263829	JAIME ARMANDO	CORTES MORENO	\$ 3.727.307,00	22/04/2016 08:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	71425	1085264912	JAIRO GIOVANNI	CAICEDO OJEDA	\$ 3.398.163,00	20/05/2015 09:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	71656	1085272377	AMANDA YINETH	PORTILLA PEREZ	\$ 6.604.297,00	21/05/2015 09:58	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
47	93508	1085286433	JULLY VANESSA	CISNEROS PASAJE	\$ 2.892.318,00	25/04/2016 12:30	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	93409	1085294012	DANIELA ESTEFANIA	RUANO IBARRA	\$ 24.820.380,00	22/04/2016 08:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
49	28929	1085298220	AMANDA DEL PILAR	PIARPUZAN BURGOS	\$ 24.820.380,00	29/09/2014 17:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	61319	1085310641	JAISON ESTEBAN	TERAN YELA	\$ 4.054.860,00	24/03/2015 09:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	35444	1085311372	LEIDY VANESSA	VALENCIA CUASTUMAL	\$ 24.820.380,00	22/10/2014 16:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
52	93532	1085321933	JESUS IVAN	MAYA BASANTE	\$ 24.820.380,00	25/04/2016 17:47	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
53	93573	1086754302	LUIS FERNANDO	USAMA MALTE	\$ 3.684.673,00	26/04/2016 11:52	30,00	C.C.F. DE NARIÑO - PASTO	FONVIVIENDA
54	62349	1089243316	FIDENCIO ALIRIO	BACCA ALVAREZ	\$ 3.817.992,00	27/03/2015 15:38	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
55	27889	1122782558	NIEVES JOHANA	ENRIQUEZ CABRERA	\$ 24.820.380,00	24/09/2014 10:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
56	93490	1233190167	TANIA MARCELA	ROSERO OLIVEROS	\$ 24.820.380,00	25/04/2016 08:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$1.151.389.850.00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplió con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Invipaz, ubicado en el municipio de Pasto en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es Unión Temporal Invipaz."

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Ciudadela Invipaz, ubicado en el municipio de Pasto en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es Unión Temporal Invipaz, e identificado en proceso con el código unificado 1022, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Invipaz, ubicado en el municipio de Pasto en el Departamento de Nariño y cuyo oferente es Unión Temporal Invipaz."

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

01 JUN. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Elaboró: Yeny Pachón
Revisó: Claudia Paris
Aprobó: Arellys Bravo Pereira